

**(11/12/2019)**

BAEZ EDMUNDO RAUL C/ASTILLERO VIRGIN MARINE S,A, S/EJECUCION DE SENTENCIA

Exp./Recept.:SM-72820-2014

Exp./1ª In.:72820

Gral.San Martín, ..... de Diciembre de 2019.-dp

Proveyendo el escrito de fs. presentado el 10/12/2019 15:21:14 p. m., en el que actora "MANIFIESTA.SE NOTIFICA ESPONTANEMAMENTE ? CONTINUE CON EL TRÁMITE DE LA SUBASTA": AUTOS Y VISTOS: Téngase presente la notificación efectuada y atento el comienzo de aplicación de subastas electrónicas de bienes, corresponde adecuar el auto decretado a fs. 59.De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sptes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12SCBA. y Resol. SCBA. del 13/6/2018 , en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes , inhibientes y acreedores prendarios -en caso que los hubiere- para que en el termino de cinco días de realizada la subasta se presenten a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados y resolverse del orden de privilegios aprobado el remate y depositado el precio (arts.558, 559, CPCC.), decretase la venta en pública subasta electrónica de los bienes embargados a fs. 39. (conforme ACUERDO SCBA 3604),al contado y mejor postor, y con un PRECIO DE RESERVA de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), atento la tasación realizada por el martillero designado en autos.- La suma que resulte de la subasta, deberá acreditarse con el comprobante de depósito al momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía.

APERTURA DE CUENTA: Procédase a- la apertura de la cuenta bancaria a los fines de! depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res.SCBA. 2069/12).-

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario ...EL ECO..de la localidad de.TIGRE.....-

Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.-.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.)..-

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto, como fotografías de los bienes, las que deberán ser presentadas por ante el RGSJ Departamental, en un medio digital que permita su publicación .-

**PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC: art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

**DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJU y desee participar, en particular de la presente subasta, deberá efectivizar un deposito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o base alguna, o se la suma de \$15.000 (art. 562, 4to párrafo 575 CPCC, arts. 22, 24 Ac. 3604).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado,

con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. PCPC; art.39, Ac.3604/12).

**CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja, a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575. CPC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12..-

**ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo, listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPC.; art.37, Ac.3604/12).

**ACTA DE ADJUDICACION:** Una vez fijada por el martillero la fecha de inicio y cierre de subasta se designará audiencia convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12)debiendo concurrir el comprador

munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleta de depósito que acredite el pago del precio a la que se descontará el depósito en garantía y el pago de la comisión del 10 % del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de corresponder y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta.

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada, oportunamente al Registro General Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo; ello una vez informado el número de cuenta a abrirse en el Bco. de la Pcia. de Bs. As..-

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría.-

**CLAUDIO H. FEDE  
JUEZ**

se libró oficio de apertura de cuenta Conste.

**(15/03/2022)**

BAEZ EDMUNDO RAUL C/ASTILLERO VIRGIN MARINE S,A, S/EJECUCION  
DE SENTENCIA  
Exp./Recept.: SM-72820-2014  
Exp./1ª In.: 72820 CP

Proveyendo el escrito electrónico presentado el 15/03/2022 a las 10:31:23 a. m. en el cual la perito Martillero fija fecha de subasta: Téngase presente y en base a la nueva estimación realizada por el perito martillero en cuanto al valor de los bienes inmuebles, ( dos (2) matrices para la fabricación de embarcaciones de fibra (tipo tracker), en la suma de \$ 450.000, se fija la base de la subasta en las 2/3 partes de la misma o sea en la suma de \$ 300.000. Téngase presente la fecha propuesta , quedando fijada en consecuencia su inicio para el día 21/6/22 a las 11:00 hs., y la fecha de cierre para el día 5/7/22 a las 11:00 hs. La fecha de visita del inmueble queda fijada para el día 8/6/22 de 14 a 15 hs.-

Que atento la base de la subasta establecida ut supra el depósito en garantía queda establecido en la suma de \$ 15.000.-

Asimismo e integrando el auto de subasta se deja constancia que se publicará edictos en los diarios establecidos en el auto 11/12/19.-, como así la comisión martillero y el valor de seña .-

A los fines de realizar el ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día .16 de junio de 2022 a las ..9:30 hs.. horas, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12)debiendo concurrir .el comprador munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleta de depósito que acredite el pago de la seña a la que se descontará el depósito en garantía y boleta de depósito que acredite el pago de la comisión del 3% del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de corresponder y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta.

Notifíquese al Registro de Subastas Electrónicas la presente providencia y la de fecha 11/12/19.-

**CLAUDIO H. FEDE  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7  
DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN**

**(18/3/2022)**

244000709020514596

**BAEZ EDMUNDO RAUL C/ASTILLERO VIRGIN MARINE S,A, S/EJECUCION  
DE SENTENCIA**

**Exp./Recept.: SM-72820-2014**

**Exp./1ª In.: 72820 CP**

Proveyendo el escrito electrónico presentado el 18/03/2022 a las 10:46:12 a. m. en el cual el Martillero solicita aclaración: Siendo exacto lo manifestado, aclárese el auto de fecha 15/3/22, en el sentido de dejar establecido y como fuera ordenado por auto del 11/12/19, que el porcentaje a cargo del martillero es el 10% y no el 3% como fuera consignado.-

**CLAUDIO H. FEDE  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7  
DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN**

**BAEZ EDMUNDO RAUL C/ASTILLERO VIRGIN MARINE S,A, S/EJECUCION  
DE SENTENCIA**

**Exp./Recept.: SM-72820-2014**

**Exp./1ª In.: 72820**

**Proveyendo el escrito electrónico presentado en fecha 05/05/2022 17:43  
Hs en el que el perito martillero Manifiesta publicación digital: Téngase  
presente.-**

**FERNANDO OMAR BULCOURF SECRETARIO**